

CONSTANCIA SECRETARIAL:- Morales, Cauca, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha se deja constancia que ha vencido el término de EMPLAZAMIENTO concedido al demandado para que hiciera presencia en el Despacho con el fin de NOTIFICARLE el contenido del Auto de Mandamiento de Pago emitido en el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado No. 2021-00066-00 interpuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de apoderado judicial en contra de RICARDO CHOCUE RIVERA conforme a lo establecido en el Art. 108 del Código General del Proceso y Art. 10 del Decreto 806 de 2020. El ejecutado no compareció. Paso a Despacho para proveer lo pertinente.



JUDITH MOTTA ROJAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MORALES – CAUCA

AUTO CIVIL

MORALES, CAUCA, SEIS (06) DE DICIEMBRE DE 2.021

De acuerdo al informe secretarial que antecede y para continuar con el trámite correspondiente de acuerdo a lo ordenado en el Art. 48 numeral 7 y 108 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Morales - Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR al DR. JUAN DAVID VIDAL ALBAN abogado en ejercicio como CURADOR AD LITEM del ejecutado RICARDO CHOCUE RIVERA para que se NOTIFIQUE del AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO emitido dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado No. 2021-00066-00 interpuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de apoderado judicial en contra de RICARDO CHOCUE RIVERA y lo represente hasta la terminación del mismo.

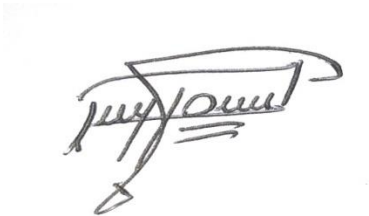
SEGUNDO: FÍJASE en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$250.000) el valor de los gastos procesales para el referido, los cuales serán cancelados por el demandante.

TERCERO: Posesionado que fuere el Curador Ad- Litem, notifíquese el auto admisorio de la demanda y concédase un término de diez (10) días hábiles para la contestación de la misma, contados a partir de la notificación.

Líbrese la correspondiente comunicación.

NOTIFIQUESE.-

EL JUEZ,



FREDY ANTONIO SARRIA ANAYA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORALES
CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en estado No. _____ Hoy, _____

JUDITH MOTTA ROJAS

Secretaria